

# Resolución Viceministerial

**No. 106-2019-VMPCIC-MC**

Lima, 27 JUN. 2019

**VISTOS;** el Informe N° D000089-2019-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; el Informe N° D000056-2019-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, señala como uno de sus objetivos fundamentales, instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes; estableciendo además en su artículo 11, que el Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas, que consisten en un apoyo económico no reembolsable;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos;

Que, en ese sentido, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y modificada por las Resoluciones



Viceministeriales N° 064-2017-VMPCIC-MC y N° 076-2018-VMPCIC-MC, establece que el Ministerio de Cultura anualmente convoca a los Concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas; los mismos que son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, con Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC de fecha 03 de abril de 2019, se aprobó el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2019", el cual considera el "Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019" a ser convocado en el mes de junio de 2019, precisando que brinda apoyo a proyectos cinematográficos que hayan iniciado su producción sin contar con ayudas previas del Ministerio de Cultura para dicha etapa;

Que, mediante el Informe N° D000089-2019-DAFO/MC, de fecha 19 de junio de 2019, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases del precitado Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019;

Que, a través del Informe N° D000056-2019-DGIA/MC, de fecha 20 de junio de 2019 la Dirección General de Industrias Culturales y Artes eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la precitada propuesta de Bases para la aprobación correspondiente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

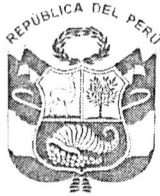
De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019, que en calidad de Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo del Concurso cuyas Bases se aprueban mediante el artículo 1 de la presente resolución.



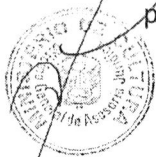


# Resolución Viceministerial

**No. 106-2019-VMPCIC-MC**

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**ELENA ANTONIA BURGA CABRERA**  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (e)

# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE EN CONSTRUCCIÓN - 2019

## I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras, para los concursos que organiza el Ministerio de Cultura en materia de cinematografía.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

## III. OBJETIVO

Incentivar la culminación de obras cinematográficas peruanas de largometraje a través del otorgamiento de apoyos económicos.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje en construcción (en adelante, el Proyecto) debe considerar la culminación de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral), para lo cual puede incluir el registro de material adicional o complementario, la edición final, la postproducción de imagen y sonido, la musicalización, entre otras actividades que conlleven a la obtención de la copia final de la obra.

El Proyecto debe contar con una primera edición de la obra cinematográfica objeto de la postulación, de más de cincuenta (50) minutos de duración. En el caso de



proyectos de animación, no se aceptarán *animatics* (ver glosario) o *layouts* (ver glosario) como primera edición.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses posteriores a la entrega del premio. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración final deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El Proyecto debe contar con uno o más Directores, quien(es) es(son) el(los) responsable(s) de la ejecución del mismo.

## V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la culminación de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370<sup>1</sup> y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

**De las excepciones:** dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura<sup>2</sup>, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al

<sup>1</sup>Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley N° 26370.

<sup>2</sup> Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".



domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

## VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN<sup>3</sup> hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No podrán participar Proyectos que cuenten con copia final, en cualquier formato o versión, o que hayan sido estrenados. La presente restricción no incluye la exhibición de la Obra en secciones de cine en construcción o "*work in progress*".

Tampoco podrán presentarse Proyectos que ya hayan recibido apoyo económico a través de Concursos convocados por el Ministerio de Cultura para su etapa de producción o postproducción. La presente restricción no incluye premios a la etapa de desarrollo del proyecto.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses. Tampoco podrán participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

## VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

<sup>3</sup> De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

- a) Un (1) director o productor cinematográfico;
- b) Un (1) jefe de área cinematográfica (director de fotografía, editor, sonidista, etc.); y
- c) Un (1) crítico, o docente cinematográfico o especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las temas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de postulaciones, las temas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## IX. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán apoyos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 875 000,00 (ochocientos setenta y cinco mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas ganadoras. El monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 175 000,00 (ciento setenta y cinco mil y 00/100 soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

## X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Declaración de ganadores



### 10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

### 10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse



únicamente al siguiente correo electrónico institucional:  
[concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe).

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.


Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

### 10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/><sup>4</sup>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.


La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.



El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o sin el mínimo de información escrita o gráfica que lo haga inteligible, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

### 10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES



Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

<sup>4</sup> Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los apoyos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información sobre el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores y/o productores vinculados a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

El Jurado emite el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los apoyos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

**Lista de espera:** asimismo, el Jurado puede consignar en el "Acta de Evaluación" a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al "Acta de Evaluación".

## 10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación" del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los





recursos disponibles. Tanto el "Acta de Evaluación" como la Resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC y/o de la normativa cinematográfica vigente por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

## XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XII. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación.
- De ser el caso, documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de Compromiso.

Previo a la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los siguientes:

- Registro de material adicional o complementario



- Edición de imagen y sonido
- Corrección de color
- Diseño y mezcla de sonido
- Efectos visuales
- Títulos
- Masterización digital
- Otros gastos relacionados a la post producción

### **XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

### **XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

### **XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 15.2** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 15.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

### **XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019**

Convocatoria pública	29 de junio de 2019
Apertura del sistema en línea	11 de julio de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 19 de julio de 2019
Fecha límite de solicitud de excepciones*	24 de julio de 2019
Fecha límite de inscripción en el RCN	2 de agosto de 2019





Fecha límite de presentación de postulaciones

Hasta las 13:00 horas del  
8 de agosto de 2019

Revisión de postulaciones

Hasta el 3 de setiembre de  
2019

Inicio de evaluación y calificación de postulaciones

5 de setiembre de 2019

Declaración de ganadores

18 de octubre de 2019

\*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de la DAFO.

**INFORMES:**

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)



## GLOSARIO

### ANIMATIC

Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del *storyboard*, incluye una pista sonora y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.

### AUTOR

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

### AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados. El dibujante puede ocupar el cargo de creador del concepto artístico.

### FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del director, del productor, del guionista y de los jefes de área cinematográfica que participan en la obra.

### FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra.

### GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

### LAYOUT

Animación del *storyboard*, incluye los planos y movimientos de cámara y se apoya en la pista sonora tentativa.

### MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

### ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de los) director(es) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Si un director o codirector cuenta ya con un largometraje realizado en sus antecedentes, el proyecto postulado ya no puede considerarse una ópera prima.

### PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

### **PROPUESTA DE REALIZACIÓN**

Involucra la propuesta a ejecutar en cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y el diseño económico del proyecto.

### **PLAN DE POSTPRODUCCIÓN**

Indica el estado de avance del Proyecto y las actividades a realizar. Puede incluir un guion de edición.

### **RECURSOS TÉCNICOS**

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

### **SINOPSIS**

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

### **STORYLINE**

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

### **TRATAMIENTO**

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.

